

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 106-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 106-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, en fecha 28 de julio de 1989.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazin Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General, señor Emilio de Luna Peguero; y señor Francisco Augusto Losada Martínez, en calidad de Sub-Administrado General, mediante el cual el primero traspasa al segunda a título de venta un local comercial con 311 M2., A \$4,250.00 M2. área comercial y 282 M2. a \$2,500.00 M2. área de sótano, localizado en el Edificio No. 26, de la calle Jacinto de la Concha a esq. Avenida México de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$2,026,750.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 994

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. **CAMILO ANTONIO NAZIN TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de julio de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el **BANCO DE**

RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, debidamente representado por su Administrador General, el señor **EMILIO DE LUNA PEGUERO**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 16179, Serie 25, sello hábil; y el señor **FRANCISCO AUGUSTO LOSADA MARTÍNEZ**, en su calidad de Sub-Administrador General, dominicano mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 23760, Serie 23, sello hábil, quienes actúan en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley No. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Un local comercial con 311 M2., a \$4,250.00 M2. área comercial y 282 M2. a \$2,500.00 M2. área de sótano, localizado en el Edificio No. 26, de la calle Jacinto de la Concha a esq. Avenida México de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$2,026,750.00 (DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), o sea a razón de RD\$4,250.00 y \$2,500.00, el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 1,013.75.00 (UN MILLON TRECE MIL SETENTICINCO PESOS ORO) pagado según consta en el Recibo de Administración No. 3158, de fecha 28 de julio de 1989, como inicial, equivalente a un 50% del valor total, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, formar recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$ 1,013,75.00 (UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) será pagada por dicho banco al momento de la entrega del local comercial.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: EL COMPRADOR conviene de modo expreso que el inmueble objeto de esta venta será sometido al Régimen de Constitución de Condominio y con la

firma del presente contrato se adhiere a dicho régimen y a las disposiciones que sobre el mismo apruebe el Tribunal Superior de Tierras.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

EMILIO DE LUNA PEGUERO, FRANCISCO AUGUSTO LOSADA MARTÍNEZ
Administrador General.- Sub-Administrador General.

YO, LIC. LUCAS O. GUZMÁN RODRIGUEZ, Abogado Notario Público de los Números del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA; EMILIO DE LUNA PEGUERO y FRANCISCO AUGUSTO LOSADA MARTÍNEZ,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Mil Novecientos Ochenta y nueve (1989).

LIC. LUCAS O. GUZMÁN RODRIGUEZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos noventa (1990); años 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario, Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaría

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 107-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Pérez Rodríguez, sobre la venta de un apartamento en la Urbanización La Yuca, sector Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-05